

Al despacho de la señora Juez, informando que se arrió memorial por la parte pasiva presentando excepciones al mandamiento de pago en su contra. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 166-S

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que, reposa en el expediente documental de contestación de la demanda por parte de la Fundación para el Desarrollo de Proyectos y Vivienda de Interés Social FUNDEPROVIS junto con poder conferido al abogado BRAYAN JAVIER GONZALEZ REDONDO con C.C. 1.098.608.110, con T.P. 349.991; en consecuencia, como quiera que el poder cumple con los requisitos establecidos en el art. 74 del C.G.P., se le reconoce como apoderado judicial de la ejecutada en los términos y condiciones del mandato conferido.

Teniendo en cuenta lo anterior en aplicación a lo dispuesto y en virtud al cumplimiento de los requisitos del inciso primero del artículo 301 del CGP.

“...cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito...”

Téngase en la fecha de presentación, por notificada por conducta concluyente a la Fundación para el Desarrollo de Proyectos y Vivienda de Interés Social FUNDEPROVIS, a partir de la ejecutoria del presente proveído, por secretaria remítase el link del expediente para lo pertinente.

Vencido el término del que trata el artículo 442 C.G.P., por secretaria córrase traslado de las excepciones presentadas en el escrito que obra de folio 108 al 129 del expediente virtual y de las que se presenten en el término mencionado si fuese el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 25 DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47e0c10dd16ad7b44ba5d9c2e5a5330b23b35939c7a60f9b953bf65c0fcf6b7**

Documento generado en 24/05/2023 08:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>